



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO
Rionegro, Antioquia, veintiséis de agosto de dos mil veinte

Radicado	05615 31 03 002 2019 00192 00
Asunto	No reconoce personería y requiere

Revisado el poder conferido al apoderado, se observa que el mismo no se ajusta a los presupuestos del artículo 5, incisos 2 y 3 del Decreto 806 de 2020, en tanto que el mensaje de datos no se remitió desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales correspondiente a la persona jurídica demandada e inscrito en el registro mercantil.

En consecuencia, no se le reconoce personería al abogado OSCAR DARÍO GÓMEZ JARAMILLO para representar a la demandada ACCIONES EN PRODUCCIÓN DEL CAMPO S.A.S.

De otro lado, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, se requiere al apoderado de la citada demandada para que, al momento de corregir el poder, indique expresamente su dirección de correo electrónico, que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados.

Para todo lo anterior se concede un término de tres (03) días.

Se recuerda que todos los memoriales dirigidos a este juzgado deberán ser presentados a través del Centro de Servicios Administrativos de Rionegro, Antioquia, al correo csarionegro@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ

Firmado Por:

JUAN DAVID FRANCO BEDOYA
JUEZ

JUEZ - CIVIL 002 DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c39c975f9f1ff70552ab6999e3f43255668f3852f401c7cb5c5c01a1342966cc**

Documento generado en 26/08/2020 11:25:23 a.m.